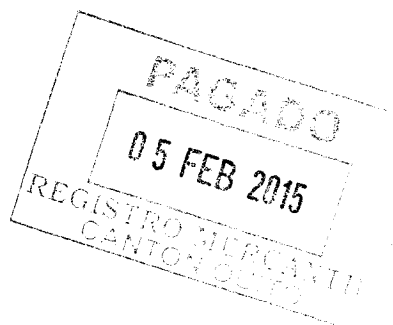


8456



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ESVECASA CIA. LTDA.

De la Escritura de:

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia: **USD. 620,00**

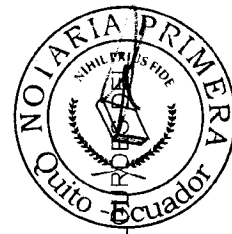
Cuantía: **29 DE ENERO DE 2015** Avalúo:

Quito, a



FC173367
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01-NOTARIA 01 P00739



**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA:**

ESVECASA CIA. LTDA.

CEDENTES:

MASSIMO FOGLIATA Y

LOURDES DEL PILAR RAMIREZ VÁSCONEZ

CESIONARIA:

STEFANIA PICCIOLI

CUANTIA: USD 620,00

DI 2 COPIAS

IIII AC IIIII

ESCRITURA NUMERO.- P00739.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves veintinueve (29) de enero de dos mil quince; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges Massimo Fogliata y Lourdes del Pilar Ramírez Vásconez, de nacionalidad italiana el primero quien declara ser inteligente del idioma castellano y ecuatoriana la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal

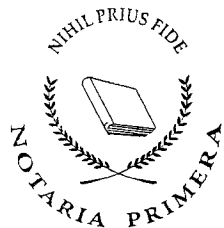
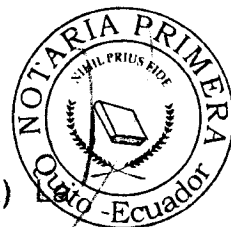
RAZON.- Tome nota de la presente Cesión de Participaciones de la Compañía ESVECASA CIA. LTDA., otorgado MASSIMO FOGLIATA Y LOURDES DEL PILAR RAMIREZ VASCONES, a favor de STEFANIA PICCIOLI.-
Quito 29 enero de 2015.-
EL NOTARIO.-

[Firma manuscrita]

formada entre sí. Y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora Stefania Piccioli, de nacionalidad italiana, quien declara ser inteligente del idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras pública a su cargo sírvase extender una de la cual conste la cesión de participaciones sociales y de derechos en la compañía ESVECASA CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura: **UNO.-** Por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges Massimo Fogliata y Lourdes del Pilar Ramírez Vásconez, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad italiana el primero quien declara ser inteligente del idioma castellano y ecuatoriana la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes en adelante se les denominará simplemente como los CEDENTES quienes comparece por sus propios y personales derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; **DOS.-** Por otra parte y en calidad de CESIONARA la señora Stefania Piccioli, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad italiana, quien declara ser inteligente del idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESIONARIA.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía **ESVECASA CIA. LTDA.**, se constituyó el veinte (20) de mayo del año dos mil trece, mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de junio del dos mil trece. La compañía se constituyó con un capital social de Doce Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil doscientas cincuenta participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Mediante escritura pública de Aumento de Capital y reforma del estatuto social otorgada el nueve de junio de dos mil catorce ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintitrés de julio de dos mil catorce, autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el veintiocho de marzo de dos mil catorce, incrementó su capital social a la suma de Treinta y Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil doscientas cincuenta participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ESVECASA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día veintiocho (28) de enero del dos mil quince (2015), autorizó por unanimidad al socio Massimo Fogliata, ceder la totalidad de sus sesenta y dos participaciones de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora Stefania Piccioli; d) Adicionalmente, en la misma Junta se autorizó al Gerente General para que suscriba la escritura pública correspondiente para el perfeccionamiento de la cesión indicada.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN:** Por medio del presente instrumento público y luego de que se

ha cumplido con las exigencias de la Ley de Compañías, los cónyuges Massimo Fogliata y Lourdes del Pilar Ramírez Vásconez CEDEN la totalidad de sus sesenta y dos (62) participaciones en la compañía ESVECASA CIA. LTDA, de diez dólares cada una, a favor de la señora Stefania Piccioli. Con esta cesión y traspaso se cumple con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ESVECASA CÍA LTDA., del veintiocho (28) de enero del dos mil quince (2015).- **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** La CESIONARIA

declara expresamente que adquiere las participaciones materia de esta cesión, pagando el valor de diez dólares de los Estados Unidos de América por cada participación, cedidas por los CEDENTES, es decir, la suma de seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD 620,00) correspondientes a las sesenta y dos participaciones que le ceden los cónyuges Massimo Fogliata y Lourdes del Pilar Ramírez Vásconez.- **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE**

PAGO: La CESIONARIA paga a los CEDENTES la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que se ceden a su favor, en dinero en efectivo que los CEDENTES declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular en lo posterior en contra de la cesionaria por este concepto. Los CEDENTES ceden a favor de su CESIONARIA, en la misma proporción de las participaciones que se transfieren por este contrato, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la compañía.-

CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

HABILITANTES: Se adjunta la certificación suscrita por el representante legal de la compañía y el Acta de la Junta General

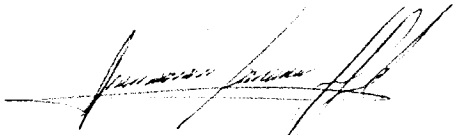
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ESVECASA LTDA., celebrada el veintiocho (28) de enero del presente año.- Usted señor Notario se servirá insertar las cláusulas de estilo." **(Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Renato Ortuño Cevallos, con matrícula diecisiete guion dos mil catorce guion seis ocho seis (17-2014-686) del foro de abogados). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**


Sr. MASSIMO FOGLIATA

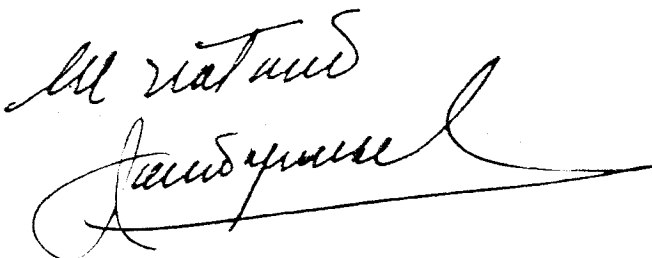
C.I. No. 172319178-7


Sra. LOURDES DEL PILAR RAMÍREZ VÁSCONEZ

C.C. No. 02053230-6.


Sra. STEFANIA PICCIOLI

C.I. No. 17565313-6

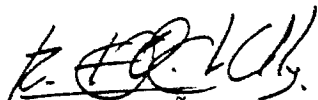


CERTIFICACIÓN

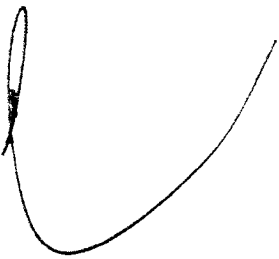
CARLOS RENATO ORTUÑO CEVALLOS, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ESVECASA CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día 28 de enero del año 2015, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la calle Ángel Rojas S/N y Juan León Mera, de la parroquia de Cumbayá, resolvió por unanimidad aceptar la cesión de SESENTA Y DOS participaciones del señor Massimo Fogliata a favor de la señora Stefania Piccioli.

Todo lo antedicho de conformidad a lo establecido en la mencionada Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Atentamente,



RENATO ORTUÑO CEVALLOS
GERENTE GENERAL
ESVECASA CIA. LTDA.



ESVECASA CIA. LTDA.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESVECASA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Ángel Rojas S/N y Juan León Mera, de la parroquia de Cumbayá, hoy 28 de enero del año dos mil quince, las 12h00, se reúnen los señores Massimo Fogliata y Stefano Venerucci, en su calidad de socios de la compañía, quienes en forma unánime deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y de los estatutos sociales de la compañía. Actúa como Presidente de la Junta el señor Massimo Fogliata y como Secretario el señor Renato Ortuño Cevallos. El Presidente ordena que se constate el quórum el cual es de conformidad con el siguiente cuadro:

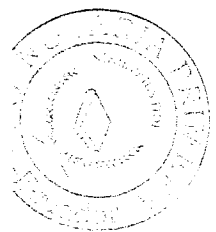
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES	%
MASSIMO FOGLIATA	USD 620,00	USD 620,00	62	1,91
STEFANO VENERUCCI	USD 31.880,00	USD 31.880,00	3188	98,09
TOTAL	USD 32.500,00	USD 32.500,00	3250	100

Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, el Presidente propone a la Junta tratar el siguiente orden del día:

1. Renuncia del derecho de preferencia, por parte de los socios, a la adquisición de participaciones de los mismos socios de la compañía con la finalidad de permitir la cesión de participaciones a favor de terceros;
2. Autorizar al socio Massimo Fogliata para que ceda la totalidad de sus SESENTA Y DOS (62) participaciones sociales a favor de la señora Stefania Piccioli;
3. Autorizar al Gerente General para que realice todos los actos y suscriba la escritura pública correspondiente.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, se apruebe los puntos del orden del día. Conocido que fue por los socios el planteamiento del señor Presidente, la Junta por unanimidad resuelve:

1. Como primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente y plantea a la Junta la necesaria renuncia al derecho de preferencia, por parte de los socios, a la adquisición de participaciones de los mismos socios de la compañía con la finalidad de permitir la cesión de participaciones a favor de terceros, por lo que solicita la respectiva renuncia al derecho de preferencia por parte de todos los socios de la compañía para tal efecto. Los socios por unanimidad renuncian al derecho de preferencia para dar paso a la cesión de participaciones a favor de terceros;
2. Como segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Massimo Fogliata y declara su voluntad de ceder la totalidad de sus 62 participaciones en la compañía, cada una de un valor de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, a favor de la señora Stefania Piccioli, por lo que solicita la respectiva autorización de la Junta para tal efecto. Los socios por unanimidad autorizan la presente cesión;
3. Por último la Junta resuelve por unanimidad autorizar al señor Renato Ortuño Cevallos para que en su calidad de Gerente General de la compañía, suscriba la escritura pública correspondiente.



Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, se concede un receso de 20 minutos para la elaboración de la presente Acta, la cual una vez redactada es leída y aprobada unánimemente por los socios. Se levanta la sesión a las doce horas cincuenta minutos.

Para constancia de lo expresado, firman los asistentes, en el lugar y fecha indicados.



Massimo Fogliata
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO



Renato Ortuno Cevallos
SECRETARIO DE LA JUNTA



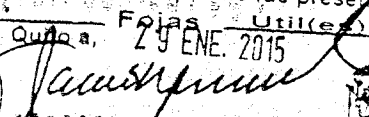
Stefano Venerucci
SOCIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

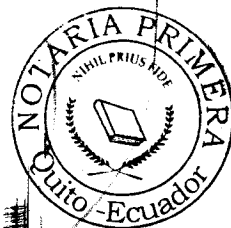
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a 29 de ENE. de 2015




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Azuay





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 172319178-7

IDENTIFICACIÓN
NOMBRES: FOGLIATA MASSIMO
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-01
NACIONALIDAD: ITALIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO: LONDES DEL PILAR
RAÍZ: VASCONEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FOGLIATA SILVANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUSESTI FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERILPOR, LALLEY

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REGIONES REGIONALES INTERIORES

004 - 0196
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1723191787
CEDULA: FOGLIATA MASSIMO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
NAYÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYÓN
ZONA
NAYÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO, a las 11:11 (es) horas, del 23 de ENE. 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

020153230-6

CEDULA DE
CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ VASCONEZ
LOURDES DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2044-08-08
FECHA DE NACIMIENTO
1970-06-01
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
CASADA
MUESTRAS
FOOLATA

NOTARIA PRIMERA
SINIL PRIUS FIDE
Ecuador

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ CH BENJAMIN OSORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ CH MARINA CARRERA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2044-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2044-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
011-0076
0201532306

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
RAMIREZ VASCONEZ LOURDES DEL PILAR
CEDULA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
NAYON
ZONA
8

U. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

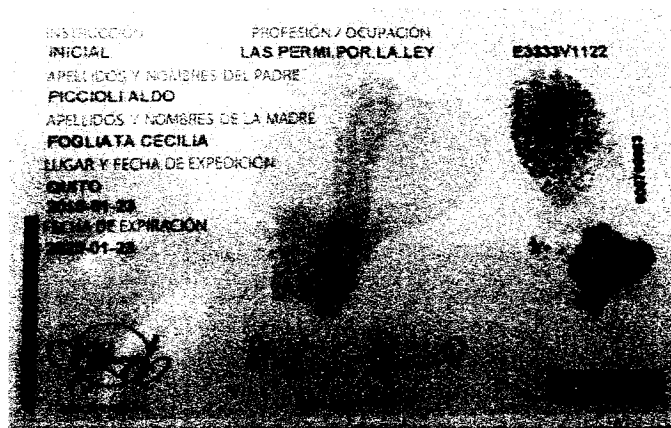
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quitaa, 29 ENE. 2015 Folias Util(es)



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Util(es)



29 ENE 2015
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



Ins. Nacional de Registro de Datos Públicos



TRÁMITE NÚMERO: 8456

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5941
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	147
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723191787	FOGLIATA MASSIMO	Quito	CEDENTE	Casado
1756531636	PICCIOLI STEFANIA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESVECASA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	32500,00

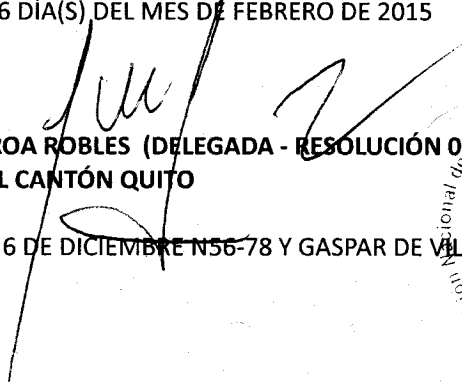
5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 62 PARTICIPACIONES DE 10 DOLARES CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°2356 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE JUNIO DE 2013, TOMO: 144.

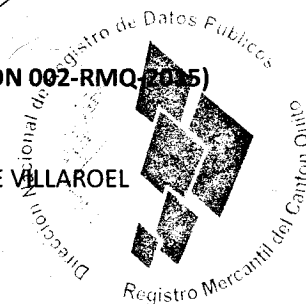


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE
COMPAÑÍA ESVECASA CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el
veintinueve de enero de dos mil quince.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

